Dependencia solicitante:	**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**
Fecha de elaboración:	ENERO 2026

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Los referentes constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado*: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación¨*

Así mismo, la Constitución política en su artículo 7 consagra: "*El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana"*; el artículo 8 establece que "*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación"* y en similar sentido en el artículo 70 señala que *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (…)"*.

Que el Artículo 70 de la Constitución Política dispone que el estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Adicionalmente, el artículo 209 de la Constitución Política ídem, que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad".

Que las entidades territoriales, dentro de los lineamientos de la Constitución Política, goza de autonomía financiera para atender sus propios asuntos en intereses. Dentro del desarrollo normativo le ha sido otorgada la administración de diversas rentas y tributos que sirven para financiar las actividades propias de su funcionamiento y realizar las inversiones necesarias para atender las necesidades de la población. Precisamente este desarrollo normativo se ha adelantado en el marco del principio de legalidad de todas las actuaciones establecidas en la Ley.

1.2. Los referentes legales

Los contratos de prestación de servicios profesional y de apoyo a la gestión no están sujetos a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple debe estar relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas de formación (profesional, técnica o tecnológica) y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

La Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, establece que la educación artística y cultural es un área fundamental del conocimiento, razón por la cual su enseñanza es de obligatoria inclusión para todas las instituciones educativas del país. Igualmente, en el sector cultural la educación artística y cultural ha sido reconocida como componente básico para la sostenibilidad de las políticas que conforman el Plan Decenal de Cultura, y estrategia fundamental para la preservación y renovación de la diversidad en la Convención para la Diversidad Cultural Mundial de la UNESCO (2001). La práctica, el acceso y el diálogo entre las manifestaciones artísticas y culturales hacen parte de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Para garantizar la democratización de los bienes y servicios artísticos y culturales, así como la democracia cultural, en la cual se valoran y promueven equitativamente las expresiones diversas de las identidades que conforman la nación colombiana, la inclusión de las artes y la cultura

como campo de conocimiento en el servicio educativo público es una estrategia básica. Éste es un propósito común con un sector cultural que día a día se desarrolla y fortalece tanto en el ámbito público como en el privado. La búsqueda de estrategias de acción conjuntas es indispensable para garantizar un derecho universal de toda la población, así como para formar el talento humano que debe atender extensivamente y con calidad esta necesidad.

Que Dentro de las funciones que le corresponden a los municipios, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, se encuentra, entre otras, la de *"Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1o, numeral 8 de la Ley 397 de 1997"*, así mismo "*Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas¨*

El régimen jurídico aplicable será el previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

LEY 1150 DE 2007

> "*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *(…) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".*

En igual sentido, el Decreto 1082 de 2015 ratificó que este tipo de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión deben celebrarse a través de la modalidad de contratación directa. Así:

DECRETO 1082 DE 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

Por lo anterior, se requiere hacer una contratación directa, teniendo en cuenta que es un Contrato de Prestación de Servicios, y el perfil cumple con los requisitos establecidos para cubrir la necesidad para el caso que nos aplica la Ley 1123 de 2007 y Ley 1905 de 2018.

1.3. El Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno

Que el Plan Nacional de Cultura reafirma los postulados establecidos en la Ley General de Cultura y propende por la construcción de una ciudadanía democrática y cultural que, a partir de las particularidades culturales de los sujetos, tenga una presencia efectiva en el escenario de lo público y, desde allí, se sienten las bases para una convivencia plural. En concordancia con dichos lineamientos, y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos relacionados con la participación y el fortalecimiento de los procesos de formación desarrollados por las Escuelas de Formación Artístico-Cultural del municipio de Sibaté, se hace necesario contar con apoyo a la gestión.

En este sentido, se requiere contratar una persona de apoyo a la gestión que contribuya al acompañamiento y apoyo técnico de los procesos formativos adelantados por las Escuelas de Formación Artístico-Cultural, en especial los correspondientes a la banda musical y a la iniciación musical infantil, así como a los demás programas artísticos y culturales de la Oficina de Cultura. Dicho apoyo se circunscribe a actividades asistenciales y de seguimiento propias del proceso formativo, necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con las características técnicas exigidas, sin que ello implique el desarrollo de funciones operativas generales o administrativas permanentes.

Que este proyecto está contemplado en el **PLAN DE DESARROLLO "SIBATÉ NOS INSPIRA 2024-2028"**, DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL BANCO MUNICIPAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA. EN LA ***META:****101- FORTALECER 24 ÁREAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL PRIORIZANDO SECTORES Y VEREDAS DEL MUNICIPIO*; INSCRITO EN EL BANCO DE PROYECTOS BAJO LA FICHA NO. **BPIM 2024257400009 PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA: ARTE, TRADICIÓN Y DESARROLLO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE SIBATÉ, CUNDINAMARCA**; EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL. PROGRAMA: promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artístico, **SUBPROGRAMA:** Arte-cultura, **PRODUCTO**: Servicios de apoyo al proceso de formación artística y cultural, CPC: Otros servicios profesionales técnicos y empresariales.

1.4. El Plan Anual de Adquisiciones - PAA

Esta necesidad se encuentra incorporada y se refleja de manera actualizada en el Plan Anual de Adquisiciones, contemplando la programación dentro de los procedimientos de adquisición de la Administración Municipal para la vigencia 2026.

1.5. Justificación de la Necesidad

Que en el Centro Cultural La Quinta se desarrollan los procesos públicos de formación artística y cultural del municipio, razón por la cual resulta indispensable contar con personal calificado que apoye el adecuado funcionamiento de la Escuela de Música, con el fin de garantizar la calidad de los servicios ofrecidos en el Centro Cultural La Quinta de Samper y en las Escuelas de Formación Artística y Cultural – EFAC del municipio de Sibaté. Estos procesos incluyen de manera prioritaria la formación musical, la banda sinfónica infantil y los procesos de iniciación musical infantil, como base para el desarrollo artístico y cultural de niños, niñas y adolescentes.

En el marco de las EFAC, se reconoce que la música contribuye de manera integral a la formación del individuo, en tanto favorece el desarrollo de la destreza manual, la coordinación motriz, la sensibilidad auditiva y la comprensión de las estructuras musicales. El acercamiento temprano a la música y al aprendizaje de un instrumento fortalece la identidad cultural y propicia espacios de formación en estructuras sinfónicas, bajo líneas de instrumentación como percusión, maderas, bronces, metales y cuerdas frotadas. Estos procesos formativos permiten articular el patrimonio cultural y la tradición musical con las dinámicas contemporáneas del arte, en un contexto influenciado por la modernidad y la globalización.

Así mismo, la Banda Infantil, en sus diferentes niveles de formación, desarrolla procesos pedagógicos progresivos que incluyen actividades de iniciación musical infantil, ensayos individuales, ensayos por

cuerdas y ensayos generales. En dichos espacios se abordan contenidos como gramática musical, lectura de partituras, técnicas de práctica instrumental, mantenimiento básico del instrumental y educación auditiva, orientados a lograr un adecuado ensamble, afinación y balance instrumental. Estos procesos permiten el fortalecimiento del trabajo colectivo, el logro de metas conjuntas como presentaciones y conciertos, y la interacción con instituciones y agrupaciones locales, departamentales y nacionales, aportando al desarrollo humano, social y cultural de los participantes.

De igual manera, la formación musical infantil contribuye al fortalecimiento de habilidades cognitivas, sociales y emocionales, promoviendo la disciplina, el trabajo en equipo, el reconocimiento del rol individual dentro del colectivo y el respeto por normas y figuras orientadoras del proceso formativo, lo cual impacta positivamente en el desarrollo integral de niños y niñas desde edades tempranas.

Analizado lo anterior y considerando que la Administración Municipal no cuenta con personal de planta suficiente e idóneo, con amplios conocimientos en el apoyo logístico, operativo y asistencial requerido para los programas de la Oficina de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social, se hace necesaria la contratación de apoyo externo. En virtud de lo dispuesto en el literal d) del numeral 1° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró el respectivo Estudio Previo, el cual determinó la necesidad de contratar de manera directa a un formador que adelante y apoye este proceso específico y necesario para el desarrollo efectivo de la función administrativa.

En este orden de ideas, y dada la necesidad antes señalada, el MUNICIPIO DE SIBATÉ requiere contratar los servicios de una persona natural que cuente con el siguiente perfil:

REQUISITOS DE FORMACIÓN Y/O EXPERIENCIA.	
IDONEIDAD	TÉCNICO-APROBACION VI SEMESTRE DE CARRERA PROFESIONAL
EXPERIENCIA	Experiencia de 22 – 26 meses

II. EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR DE LA BANDA SINFONICA INFANTIL E INICIACION MUSICAL DE ESCUELA DE FORMACION MUSICAL DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ PARA LA VIGENCIA 2026.

2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa N° 12 de 05 de mayo de 2014 emitida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, se tiene la siguiente Clasificación UNSPSC del objeto contractual, así:

SEGMENTOS	***FAMILIA***	***CLASE***	***PRODUCTO***	***DESCRIPCIÓN***
80000000	80160000	*80111600*	80111600	*Servicios de Personal temporal*

2.2. ALCANCE

Con esta contratación se pretende realizar el apoyo a la Oficina de Cultura de la Secretaría de Desarrollo Social, la cual debe contar con personal calificado para ejercer las funciones de servicios de apoyo a la gestión como formador del área de música apoyo de banda infantil y formador de iniciación musical de la quinta de Sibaté, como manifestaciones culturales inmateriales, ya que es allí donde una comunidad hace uso de su conocimiento sobre el territorio que habita, lo celebra, se identifica como grupo a través de esa celebración, le canta a su tierra y a su fiesta;

allí donde las comunidades emplean sus antiguos saberes para recordar su espiritualidad, para solucionar conflictos internos, para amortiguar el peso del duro trabajo cotidiano. Sibaté, es uno de los municipios que a través de su historia se puede entender el interés de sus habitantes por la educación y la música, ya sea popular o académica.

Es por ello importante, que se cuente con una persona de amplia experiencia en bandas músico marciales como parte de su proceso artístico y cultural y que cumpla con las obligaciones específicas del contrato.

2.2.1. AUTORIZACIONES LICENCIAS Y/O PERMISOS

Para la ejecución del futuro contrato no se requieren permisos, licencias, autorizaciones y/o cualquier otra clase de documento

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

2.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.4.1. PLAZO DE EJECUCIÓN:

CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo perfeccionamiento.

2.4.2. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Se desarrollará en las instalaciones del CENTRO CULTURAL LA QUINTA del Sibaté Cundinamarca y en los demás lugares que disponga el Supervisor del Contrato y se encuentren inmersos dentro del Objeto a contratar

2.4.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

NUEVE MILLONES DOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 9.200.400) M/CTE, valor que incluye la totalidad de impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos en que los proponentes puedan incurrir.

2.4.4. FORMA DE PAGO:

Pagos mensuales de **DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CIEN PESOS ($2.300.100) M/CTE,** o por fracción de mes en caso de no ejecutarse mes completo, los cuales serán pagados previa presentación de los siguientes requisitos:

Requisitos para acceder al pago:

1. Cuenta de cobro o factura comercial (según aplique).
2. Informe de ejecución del contrato (deberá ser elaborado por el contratista según modelo dado por la Secretaría supervisora).
3. Comprobante de Pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL).
4. Informe de supervisión sobre la ejecución del contrato.
5. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

2.4.5. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO

No Aplica

2.4.6. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La coordinación y control en la ejecución del contrato estará a cargo de la secretaria de Desarrollo Social, quien a su vez se denominará el Supervisor del contrato.

Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, y e
n especial desarrollará las siguientes funciones:

1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. **2)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3)** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4)** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5)** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6)** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7)** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8)** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.

2.4.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Presentar oportunamente para cada pago derivado del contrato el respectivo informe de actividades con las correspondientes evidencias que den cuenta de la ejecución del contrato, los cuales debe cargar el CONTRATISTA en el SECOP II.
3. Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
4. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 el (la) CONTRATISTA debe: A) Estar afiliado a un fondo de pensiones. B) Estar afiliado a una entidad promotora de salud (EPS). C) Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales (ARL) D) Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal.
5. Presentar oportunamente, con periodicidad mensual los informes con la totalidad de las actuaciones surtidas en los asuntos a su cargo, con los datos que le sean solicitados y anexando los soportes, así como las cuentas de cobro.
6. Cargar informes de ejecución y cuentas de cobro a la plataforma SECOP II.
7. Garantizar el adecuado manejo de la plataforma SECOP II, para la ejecución contractual
8. Cumplir con las metas del Contrato.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
15. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
16. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.
17. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.
18. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:

 - Procurar el cuidado integral de su salud.
 - Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
 - Informar al supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
 - Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
 - Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

19. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Diseñar e implementar, un plan pedagógico integral para la formación en iniciación musical y Banda Infantil, adaptado a los diferentes niveles de experiencia de los estudiantes.
2. Realizar clases individuales y grupales, asegurando el desarrollo de habilidades técnicas, auditivas y expresivas en los niños y niñas.
3. Implementar herramientas metodológicas y digitales para documentar y mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje.
4. Promover la circulación de los estudiantes en espacios de proyección artística, facilitando su participación en eventos, festivales y encuentros musicales dentro y fuera del municipio.
5. Realizar seguimiento y evaluación del proceso formativo de los estudiantes, elaborando informes periódicos que reflejen el avance técnico y artístico, así como recomendaciones para la mejora continua.
6. Cualquier otra obligación o actividad que sea indicada por parte del ordenador del gasto o a través del supervisor y que sea inherente o conexa al objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir de EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Recibir los servicios contratados a satisfacción.
3. Ejercer control de la ejecución del contrato, a través de la Secretaría supervisora.
4. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos para pago.
5. Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el plazo de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte de EL CONTRATISTA.
6. La Secretaría supervisora del contrato, dará a EL CONTRATISTA toda la información pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

2.4.8. CLÁUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA.

a) MULTAS: en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe.

b) PENAL PECUNIARIA: Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, por incumplimiento total, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato; en el evento de incumplimiento parcial la cláusula penal pecuniaria se aplicará de manera proporcional según lo incumplido.

NOTAS:

1. El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio.

2. Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

3. El pago de las sanciones podrá exigirse directamente por la Alcaldía si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato, y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

2.4.9. CADUCIDAD

Previo requerimiento por escrito, la ALCALDÍA MUNICIPAL podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre, si se presenta alguno

de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización.

En caso que LA ENTIDAD CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

III. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La regla general en los procesos de contratación pública en Colombia es la selección del **CONTRATISTA** mediante licitación pública; sin embargo, en la legislación colombiana se contemplan excepciones a dicha regla. La Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, estableció las modalidades de selección con arreglo en las cuales se efectuará la escogencia del **CONTRATISTA.** Dicha Ley 1150, en su artículo 2º, enumera al detalle las modalidades de contratación y los casos en que proceden, estableciendo en su numeral 4º, que la modalidad de selección de contratación directa solamente procede en los casos puntuales ahí mismo previstos, dentro de los que se encuentra, en el literal h, referido a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

El establecimiento de aquella causal de contratación directa señalada en la Ley 1150 de 2007, fue reglamentada actualmente en el Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, el cual, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 establece que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Igualmente, también puntualizó que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo anterior en el presente caso la necesidad establecida por la Entidad se encuadra en la modalidad de contratación directa, bajo la causal antes señalada.

IV. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

De conformidad a lo establecido en el artículo primero de la RESOLUCIÓN 002 DEL 2026 del 5 de enero de 2026, establecida por la entidad, la cual establece la tabla de escala para el reconocimiento de los honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Alcaldía Municipal de Sibaté para la vigencia 2026 y de conformidad al perfil requerido. Se determina que es viable la contratación por valor de **NUEVE MILLONES DOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($ 9.200.400) M/CTE** valor mensual de acuerdo a lo establecido en la Tabla de honorarios y con la actividad que realizará el **CONTRATISTA**, la experiencia e idoneidad requerida y el plazo estimado para la ejecución de los servicios.

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNITARO	VALOR TOTAL
1	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO FORMADOR DE LA BANDA SINFONICA INFANTIL E INICIACION MUSICAL DE ESCUELA DE FORMACION MUSICAL DEL MUNICIPIO DE SIBATÉ PARA LA VIGENCIA 2026.**	Meses	4	$2.300.100	$9.200.400
	TOTAL				**$9.200.400**

Para la ejecución del contrato se cuentan con los recursos suficientes para respaldar el proceso con base en la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP N°	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR

2026000136 Del 13-01-2026	2.3	CCPET: 2.3.2.02.02.008-SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION UNIDAD EJECUTORA:1-Administración central SECTOR:33-CULTURA PROGRAMA: 3301-Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos SUBPROGRAMA: 1603-Arte y cultura PRODUCTO: 3301126-Servicio de apoyo al proceso de formación artística y cultural CPC: 83990-Otros servicios profesionales técnicos y empresariales n c p META: 101-Fortalecer 24 áreas de formación artística y cultural priorizando sectores y veredas del municipio PROYECTO:2024257400009-Fortalecimiento de la cultura: arte, tradición y desarrollo humano en el municipio de Sibaté, Cundinamarca FUENTE:110101-LIBRE IMPUESTOS	$ 9.200.400
TOTAL DISPONIBILIDAD:			**$9.200.400**

NOTA: EL CONTRATISTA asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones y costos directos e indirectos.

REFLEXIÓN SOBRE EL SECTOR

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA requiere la celebración de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION por lo que los insumos para un análisis comparativo de valor son los siguientes:

- **DEMANDA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ - CUNDINAMARCA**

OBJETO	N° CTO	VIGENCIA	ENTIDAD	V/MENSUAL	V/TOTAL	PLAZO
PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO DIRECTOR DE LA BANDA INFANTIL Y FORMADOR DE INICIACION MUSICAL	250	2025	ALCALDIA MUNICIPAL DE SIBATE	$2.100.000	$14.700.000	7 MESES

- **DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES**

Otras entidades públicas de la provincia y de la región, suscribieron CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN para el desarrollo de actividades jurídicas específicas, obteniéndose la siguiente evolución e información de referencia:

OBJETO	N° CTO	VIGENCIA	ENTIDAD	V/MENSUAL	V/TOTAL	PLAZO
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ACOMPAÑAMIENTO Y EL FORTALECIMIENTO EN LA DIRECCION MUSICAL Y ARTISTICA DE LAS BANDAS SINFONICAS PERTENECIENTES A LA ESCUELA DE FORMACION ARTISTICA Y CULTURAL RECREARTE, ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE SOPO.	0194	2025	MUNICIPIO DE SOPÓ CUNDINAMARCA	$3.710.000	$ 37.100.000	10 MESES 2 DIAS

NOTA:

El valor aquí establecido proviene del Estudio y Análisis de Contratos con similar objeto contractual u obligaciones contractuales, realizados por otras Entidades Públicas y tomado de la página web www.colombiacompra.gov.co – Portal Único de Contratación Estatal.

V. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Si tenemos en cuenta que la modalidad de selección establecida es Contratación Directa para la suscripción de CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 establece que la entidad estatal debe verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

De conformidad con las actividades a ejecutar, la administración Municipal requiere contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona natural que cumpla el siguiente perfil:

FORMACIÓN	TÉCNICO-APROBACION VI SEMESTRE DE CARRERA PROFESIONAL
EXPERIENCIA	Experiencia de 22 – 26 meses

Por lo anterior, se declara que es **NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA** la modalidad de selección de Contratación Directa para este proceso de contratación, de conformidad con las disposiciones del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, siendo previamente **ESTUDIADA Y JUSTIFICADA EN EL PRESENTE DOCUMENTO DEL PROCESO.**

VI. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO / ACCIONES PARA MITIGARLOS

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.1.6.4., y numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ** procede a realizar la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución y el cumplimiento del contrato, análisis que se expone a continuación:

El objetivo del presente ejercicio es identificar por parte del área de origen aquellos riesgos que afectarían la ejecución del contrato, garantizando de esta forma el cumplimiento de los fines propios de la contratación, en consecuencia, el **CONTRATISTA** aceptará la estimación del riesgo relacionada en el presente anexo y asumirá el costo de los mismos, siempre que no se encuentren expresamente a cargo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ.

Para lo anterior, se consultó y aplicó el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación**, publicado por Colombia Compra Eficiente.

Finalmente, para el presente proceso de contratación, se identificaron los siguientes riesgos:

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUCIÓN DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA EL RIESGO	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	PERODICIDAD CUANDO

4	3	2	1
GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
SELECCION	EJECUCION	CONTRATACION	PLANEACION
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
Que el contratista presente documentación falsa o falta de veracidad,	Retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	El Contratista se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	El futuro contratista no firma el contrato en el plazo establecido.
incumplimiento de los requisitos para la contratación y sanciones para la entidad contratante.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato.
2	3	3	3
3	4	2	2
5	7	5	5
MEDIO	ALTO	MEDIO	MEDIO
Contratista	Contratista/ Supervisor	Contratista	Contratista
Requerir al futuro contratista los soportes de autenticidad y veracidad de los documentos aportados	Seguimiento y verificación de las obligaciones pactadas en el contrato, ejerciendo la adecuada supervisión, y requiriendo al contratista por diferentes medios.	Requerir al futuro contratista por diferentes medios, para la respectiva presentación de las garantías requeridas en el contrato.	Requerir al futuro contratista por diferentes medios, para la respectiva suscripción el contrato, de conformidad con los plazos establecidos.
2	1	2	2
2	2	3	3
4	3	5	5
BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO
Dependencia que genera la necesidad. Gestión Contractual	Dependencia que genera la necesidad. Gestión Contractual	Dependencia que establece la necesidad	Dependencia que establece la necesidad
Inicio etapa precontractual	Inicio etapa precontractual	Inicio etapa precontractual	Inicio etapa precontractual
Finalización etapa precontractual	Finalización Ejecución y Terminación	Hasta la ejecución	Finalización etapa precontractual
Registro en la lista de verificación	Registro en la lista de verificación	Registro en la lista de verificación	Registro en la lista de verificación
Finalizada la etapa de planeación	Finalizada la Etapa de Ejecución y Terminación.	Finalizada la etapa de planeación	Finalizada la etapa de planeación

5	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	3	3	6	ALTO	Externo	Seguimiento constante a las regulaciones emitidas por el Gobierno Nacional y la normatividad vigente para el efecto.	2	3	5	MEDIO	Contratista; Supervisor y/o Interventor del contrato	Ejecución contractual	Finalización etapa ejecución y terminación	Registro en la lista de verificación	Finalizada la etapa de ejecución y terminación
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Causar daños a terceros, o a los bienes de la entidad	Afectación de terceros por indebida realización de las actividades o procesos dentro de la ejecución del objeto contractual, indebida manipulación de los bienes por parte de la entidad por parte del contratista	3	3	6	ALTO	Contratista	Llevar un control y supervicion constante a los implementos y al contratista	2	2	4	BAJO	Contratista; Supervisor	Ejecución contractual	Finalización etapa ejecución	Supervision del contrato	Finalizada la etapa de contratación

VII. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE SIBATE NIT: 899.999.372-4
AMPARO	Cumplimiento del contrato en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7. y, 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015.
QUIEN DEBE OTORGARLA:	Debe ser otorgada por la persona natural **CONTRATISTA**.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
VIGENCIA:	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses a partir del perfeccionamiento del contrato.
FIRMAS:	La garantía deberá encontrarse suscrita tanto por quien la expide como por quien la solicita.
JUSTIFICACIÓN	Cubrir a la Entidad por los posibles perjuicios directos derivados del incumplimiento imputable al **CONTRATISTA** de las obligaciones del contrato, según lo dispone el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015.
APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	Este plazo empezará a contarse para efectos de la aprobación de la garantía a partir de la radicación en la Entidad y/o a partir de la remisión del documento a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

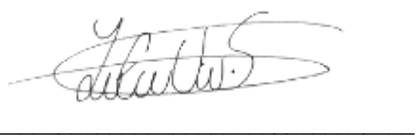
VIII. ANEXOS

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

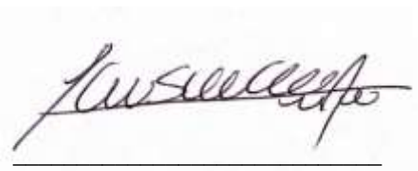
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Ficha de banco de proyectos.
- Certificado de insuficiencia e inexistencia de personal.
- Certificado de idoneidad y experiencia.

- Documentos del contratista

IX. RESPONSABLES



JORGE ENRIQUE USAQUEN SUAREZ
Secretario de Desarrollo Social



CATALINA SUAREZ CRIOLLO
Jefe de Cultura

Proyectó: Catalina Suárez Criollo Jefe de Cultura – Secretaría de Desarrollo Social.
Revisó: Johny Ferney Fontecha – Secretario Ejecutivo del Despacho
Aprobó: Jorge Enrique Usaquen Suarez- Secretario De Desarrollo

Vo.Bo. OFICINA DE CONTRATACION